



FIRMADO POR

BEATRIZ JURADO OBIS
RUBRICA, COORDINADOR DE SERVICIOS SOCIALES
05/10/2026



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
05/10/2026



FIRMADO POR

HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE
MURCIA
ENTIDAD
16/10/2026



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
16/10/2026 14:44



Ayuntamiento
Cartagena
Servicios Sociales

Área de Política Social, Igualdad y Familia

secretaria.ssociales@ayto-cartagena.es

+34 968 12 88 41

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA E “HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A.”, RELATIVO A LA OPTIMIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL LLAMADO “FONDO SOCIAL ESPECÍFICO DEL AGUA”, DESTINADO A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE PRECARIEDAD ECONÓMICA.

De una parte, **D^a. NOELIA M.^a ARROYO HERNÁNDEZ**, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF [REDACTED] y domicilio en Calle San Miguel nº 8, C.P. 30201, en nombre y representación de dicha Entidad, en virtud del acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Cartagena de fecha 17 de junio de 2023.

De otra parte, **D. JORGE BONILLA BACKMANN**, Director Gerente de la Zona de Cartagena de la Empresa “Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.”.

Ambas partes, en la calidad con que intervienen en este acto, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; recoge la competencia propia municipal en materia de evaluación y e información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Asimismo, en su artículo 25.3 c) establece que las competencias en esta materia, se deberán de determinar por Ley, disponiendo a continuación el artículo 27.3 la posibilidad de delegar en el Municipio la prestación de los servicios sociales.

SEGUNDO.- Que la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 23, establece las competencias de las Entidades Locales en su respectivo ámbito territorial, encontrándose entre ellas:

(...)

f) *Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área, así como colaborar con otros sistemas y políticas públicas de protección social.*

g) *Coordinar las actuaciones de las entidades de iniciativa social que desarrollen sus servicios en el municipio.*

(...)

i) *Atender inmediatamente a las personas en riesgo de exclusión social.*

TERCERO.- Que en el Municipio de Cartagena existen personas que, encontrándose en situación de precariedad económica por diversas razones, no pueden abonar a la empresa suministradora el importe del servicio de agua potable y alcantarillado, o hacer frente a reparaciones urgentes (de pequeña o gran envergadura) -ya sea en el domicilio particular o en el edificio o complejo al que pertenezca- que sean indispensables para el adecuado funcionamiento de estos suministros, considerándose éste como un servicio de primera necesidad.

Edificio “La Milagrosa”

C/ Sor Francisca Armendáriz, 4 - 30202 Cartagena

cartagena.es

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: [REDACTED]

(2026-FIRCONV/3160) CONVENIO CON HIDROGEA OPTIMIZACIÓN DEL FONDO SOCIAL DEL AGUA - SEFYCU 4468846

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

BEATRIZ JURADO OBIS
RUBRICA, COORDINADOR DE SERVICIOS SOCIALES
05/10/2026



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
05/10/2026



FIRMADO POR

HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE
MURCIA
ENTIDAD
16/10/2026



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
16/10/2026 14:44



Ayuntamiento
Cartagena

Servicios Sociales

Área de Política Social, Igualdad y Familia

secretaria.ssociales@ayto-cartagena.es

+34 968 12 88 41

CUARTO.- Consecuentemente, el presente Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena e "Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A." (en adelante, Hidrogea), pretende minimizar las consecuencias que el impago de las facturas por uso del servicio de agua potable y alcantarillado o reparaciones relacionadas con los mismos pueda ocasionarle a la empresa concesionaria de dicho servicio.

QUINTO.- Que por ello, Hidrogea y el Ayuntamiento de Cartagena han dispuesto dar continuidad al "Fondo Social Específico del Agua" destinado a abonados del servicio en situación de precariedad económica, cuyo objeto es establecer la concesión de ayudas individuales para el pago de suministro de agua y alcantarillado en la ciudad de Cartagena y ayudas individuales destinadas a familias en situación precaria, para que se pueda realizar mantenimiento en sus viviendas, relacionadas con el ahorro y el gasto eficiente del agua (cambio de tuberías, griferías, cisternas, etc. en mal estado); así como reparaciones de mayor envergadura tanto en domicilios particulares como en los edificios o complejos inmobiliarios a los que pertenezcan, situados en barrios preferentes en atención a su situación de vulnerabilidad, siempre que tales actuaciones resulten necesarias para el adecuado funcionamiento de los suministros indicados.

SEXTO.- Que mediante este Convenio de Colaboración se pretende coordinar las concesiones de las ayudas que fueran posibles, y en definitiva, establecer un marco de colaboración destinado a potenciar y garantizar las iniciativas contenidas en el "Fondo Social Específico del Agua", y a asegurar la máxima eficacia y eficiencia de sus resultados.

SÉPTIMO.- Que siendo posible la suscripción del presente Convenio, conforme a lo establecido en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y lo dispuesto en el la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas partes,

ACUERDAN

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena e Hidrogea, a fin de coordinar esfuerzos dirigidos a optimizar la aplicación del "Fondo Social Específico del Agua", con una dotación anual variable, destinada a abonados de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en situación de precariedad económica que reúnan los requisitos señalados en la estipulación Cuarta del presente Convenio.

La presente regulación, consiste regular la concesión a usuarios de ayudas de carácter extraordinario de Servicios Sociales en el Municipio de Cartagena, para el pago del suministro de agua y alcantarillado, y ayudas individuales destinadas a familias en situación precaria, para que se pueda realizar mantenimiento en sus viviendas, relacionadas con el ahorro y el gasto eficiente del agua (cambio de tuberías, griferías, cisternas, etc. en mal estado); así como reparaciones de mayor envergadura tanto en domicilios particulares, como en los edificios o complejos inmobiliarios a los que pertenezcan situados en barrios preferentes en atención a su situación de vulnerabilidad; siempre que tales actuaciones resulten necesarias para el adecuado funcionamiento de los suministros indicados.

Edificio "La Milagrosa"

C/ Sor Francisca Armendáriz, 4 - 30202 Cartagena

cartagena.es

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación:

(2026-FIRCONV/3160) CONVENIO CON HIDROGEA OPTIMIZACIÓN DEL FONDO SOCIAL DEL AGUA - SEFYCU 4468846

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

BEATRIZ JURADO OBIS
RUBRICA, COORDINADOR DE SERVICIOS SOCIALES
05/10/2026



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
05/10/2026



FIRMADO POR

HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE
MURCIA
ENTIDAD
16/10/2026



SELLO
DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
16/10/2026 14:44



Ayuntamiento
Cartagena

Servicios Sociales

Área de Política Social, Igualdad y Familia

secretaria.ssociales@ayto-cartagena.es

+34 968 12 88 41

De forma específica, se incluye dentro del objeto del convenio el mantenimiento correctivo y preventivo de las instalaciones de abastecimiento y saneamiento de los cambiadores inclusivos de titularidad municipal. Esta actuación se considera de interés social prioritario para garantizar la salubridad y la higiene de personas con grandes necesidades de apoyo, asegurando que dichas infraestructuras conexas a la red de agua se mantengan en condiciones óptimas de funcionamiento.

De forma excepcional, y previa autorización de la comisión de seguimiento del fondo, se podrán realizar obras de carácter público e interés social, destinadas a personas y/o colectivos en situación de vulnerabilidad o exclusión social, que guarden relación con las redes de suministro o saneamiento de agua o infraestructuras conexas que guarden relación funcional con aquéllas; debiendo en este caso ser supervisadas y recepcionadas dichas obras por el Ayuntamiento.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO.

Con fecha 28 de noviembre de 2024 entró en vigor la "Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, mantenimiento de contadores y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena".

La cuantía del fondo Social incluida en esta ordenanza en vigor actualmente es de 200.000 euros anuales, por lo que se dispondrá de dicha cantidad para los años 2026 y siguientes, hasta que se revise la Ordenanza y se varíe dicho importe, en su caso.

El importe disponible actual de Fondo Social es de **CERO EUROS (0,00 €)**, ya que al vencimiento del convenio anterior, firmado en 2022, se liquidó el remanente de los Fondos Sociales de los años 2022, 2023, 2024 y 2025.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

La realización del objeto del "Fondo Social Específico del Agua", requiere de un planteamiento global y sistemático que considere la pluralidad de factores que caracterizan las situaciones de precariedad económica, para lo cual resulta conveniente constituir esta fórmula de cooperación y coordinación entre el Ayuntamiento de Cartagena e Hidrogea.

Las ayudas serán destinadas a abonar las deudas pendientes de pago por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado y están dirigidas a unidades familiares que, por su situación socioeconómica, no pueden hacer frente al pago de las facturas de agua. También consistirá en la concesión de ayudas individuales destinadas a familias en situación precaria, para que se pueda realizar mantenimiento en sus viviendas relacionadas con el ahorro y el gasto eficiente del agua.

Igualmente, se concederán ayudas para la realización de reparaciones de mayor envergadura tanto en domicilios particulares, como en los edificios o complejos inmobiliarios a los que pertenezcan, situados en barrios preferentes en atención a su situación de vulnerabilidad; siempre que tales actuaciones resulten necesarias para el adecuado funcionamiento de los suministros indicados.

El Ayuntamiento de Cartagena e Hidrogea, mediante el presente Convenio de Colaboración, acuerdan que el procedimiento a seguir sea el que viene definido en la Ordenanza Reguladora de Ayudas de Carácter Extraordinario de Servicios Sociales en el Municipio de Cartagena, (BORM 12 febrero 2016. Art. 3.3.e), cuya resolución será oportunamente comunicada a Hidrogea, a fin de que proceda a condonar la deuda del usuario o abonado y al pago de las actuaciones de mantenimiento realizadas en las viviendas.

Edificio "La Milagrosa"

C/ Sor Francisca Armendáriz, 4 - 30202 Cartagena

cartagena.es

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación:

(2026-FIRCONV/3160) CONVENIO CON HIDROGEA OPTIMIZACIÓN DEL FONDO SOCIAL DEL AGUA - SEFYCU 4468846

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

BEATRIZ JURADO OBIS
RUBRICA, COORDINADOR DE SERVICIOS SOCIALES
05/10/2026



FIRMADO POR

Excma. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
05/10/2026



FIRMADO POR

HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE
MURCIA
ENTIDAD
16/10/2026



SELLO
DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
16/10/2026 14:44



Ayuntamiento
Cartagena
Servicios Sociales

Área de Política Social, Igualdad y Familia

secretaria.ssociales@ayto-cartagena.es

+34 968 12 88 41

Será objeto de ayuda, el importe de la deuda contraída por facturas de agua y alcantarillado emitidas por Hidrogea. Dichas facturas tienen que corresponder al año en curso, y de forma excepcional, las que correspondan al último cuatrimestre del año anterior, circunstancia que deberá estar suficientemente acreditada, siempre y cuando se registren consumos que no excedan los límites del consumo doméstico medio por habitante de los últimos dos años registrados en las bases de datos de Hidrogea.

Respecto a las ayudas individuales destinadas a familias en situación precaria, para que se realice mantenimiento en sus viviendas relacionadas con el ahorro y el gasto eficiente del agua o para la realización de las reparaciones de mayor envergadura expresadas con anterioridad, la factura será presentada a Hidrogea, para que sea abonada a la empresa que ha realizado la obra y cuyo presupuesto previamente haya sido aprobado por los servicios técnicos de la Concesionaria del Servicio de Aguas (Hidrogea), y en caso de conflicto en la valoración de estos trabajos a realizar, será la comisión de seguimiento la que resuelva el mismo.

CUARTA.- REQUISITOS.

Los destinatarios de la ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser titular de un contrato individual de suministro de agua potable para abastecimiento domiciliario de su vivienda habitual con Hidrogea.
- Solo será de aplicación la presente ayuda, en aquellos contratos en los que el servicio se preste a la vivienda que constituye la residencia habitual.
- Estudio y valoración actualizada por parte de los Servicios Sociales Municipales facilitando cuantos datos sean requeridos por este organismo para la elaboración de la propuesta de concesión de la ayuda.
- La solicitud de ayuda económica para afrontar el pago de la deuda se podrá efectuar un máximo de dos veces durante periodos de 12 meses naturales, y siempre tras la valoración actualizada de la situación y propuesta de intervención social, emitidas por los Servicios Sociales Municipales.
- Los beneficiarios deberán abonar los conceptos de la factura no cubiertos por el "Fondo Social Específico del Agua" (como tasas de basura ajenas al ciclo integral del agua y el canon de saneamiento).
- La acumulación de tres recibos impagados de conceptos no bonificados podrá ser causa de exclusión de futuras ayudas, salvo nuevo informe social que justifique la imposibilidad sobrevenida de pago.
- El beneficiario se compromete a comunicar cualquier cambio en su situación socioeconómica en un plazo máximo de 15 días

QUINTA.- CAUSAS DE DENEGACIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA.

Serán causa de denegación de la ayuda económica para afrontar los pagos a Hidrogea, las siguientes:

- La presentación de solicitudes incompletas, falseadas o la ocultación de datos.
- Cuando no exista correspondencia entre los datos de empadronamiento del solicitante y el domicilio donde se produce la deuda.
- Cuando la solicitud se corresponda con pólizas de baja, con deuda anterior.
- No acreditar necesidad económica.
- Exceder el importe de las solicitudes el crédito presupuestario asignado a esta finalidad.
- No atender los requerimientos de Hidrogea o los Servicios Sociales Municipales para formalizar la documentación necesaria para la concesión de la ayuda.

Edificio "La Milagrosa"

C/ Sor Francisca Armendáriz, 4 - 30202 Cartagena

cartagena.es

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación:

(2026-FIRCONV/3160) CONVENIO CON HIDROGEA OPTIMIZACIÓN DEL FONDO SOCIAL DEL AGUA - SEFYCU 4468846

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

BEATRIZ JURADO OBIS
RUBRICA, COORDINADOR DE SERVICIOS SOCIALES
05/10/2026



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
05/10/2026



FIRMADO POR

HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE
MURCIA
ENTIDAD
16/10/2026



SELLO
DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
16/10/2026 14:44



Ayuntamiento
Cartagena

Servicios Sociales

Área de Política Social, Igualdad y Familia

secretaria.ssociales@ayto-cartagena.es

+34 968 12 88 41

- g. Haber cometido alguna de las infracciones o incumplimientos regulados en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable de Murcia o en el Reglamento del Servicio de Alcantarillado y Desagüe de Aguas Residuales de Cartagena.
- h. Estar la deuda reclamada judicialmente.
- i. Cualesquiera otras contempladas en la Ordenanza Municipal referida en la cláusula tercera.
- j. Falta de aprobación de la ayuda por la Comisión de Valoración en el caso de ayudas para el mantenimiento de las viviendas para incrementar el ahorro y el gasto eficiente del agua.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de supervisar el cumplimiento a los contenidos acordados, a la firma del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Será objeto de esta Comisión la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento quedará integrada por el Director Gerente de la Concesión, el Director de Clientes y el Director de Operaciones, por parte de Hidrogea, y por el Director del Contrato de la Concesión del Servicio de Agua, la Jefa de Servicios Sociales, y el Jefe del Área de Infraestructuras, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Corresponderá la presidencia de la comisión a la Jefa de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la secretaria al Director de Clientes de Hidrogea.

Esta Comisión se reunirá preferentemente con carácter semestral a propuesta de cualquiera de las dos partes. Cualesquiera de las partes firmantes de este Convenio podrá asimismo proponer la convocatoria de una reunión con carácter extraordinario cuando lo estime conveniente.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio Marco tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero del 2026 y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2029, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción en cualquier momento antes de la 31 de diciembre de 2029. La prórroga deberá ser ratificada por la Junta de Gobierno Local, y adecuando la dotación presupuestaria al presupuesto anual aprobado por Hidrogea.

OCTAVA.- VINCULACIÓN.

El personal que, en su caso, dedique Hidrogea a la ejecución del presente Convenio, en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Cartagena.

NOVENA.- REVISIÓN.

Los términos y cláusulas del presente Convenio podrá ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, siendo obligada su revisión con ocasión de la promulgación de normas del rango que fueren y que alteren sustancialmente sus supuestos fundamentales. Para cualquier revisión de los términos y cláusulas de este convenio será necesario contar con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Edificio "La Milagrosa"

C/ Sor Francisca Armendáriz, 4 - 30202 Cartagena

cartagena.es

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación:

(2026-FIRCONV/3160) CONVENIO CON HIDROGEA OPTIMIZACIÓN DEL FONDO SOCIAL DEL AGUA - SEFYCU 4468846

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

BEATRIZ JURADO OBIS
RUBRICA, COORDINADOR DE SERVICIOS SOCIALES
05/10/2026



Ayuntamiento
Cartagena
Servicios Sociales

Área de Política Social, Igualdad y Familia

secretaria.ssociales@ayto-cartagena.es

+34 968 12 88 41

DÉCIMA.- COMPATIBILIDADES.

Estas ayudas son compatibles con otras que hayan sido otorgadas por otros organismos. La obtención de la ayuda no implica la suspensión del procedimiento ordinario de cobro de los recibos que resulten impagados con posterioridad a aquélla.

UNDÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- El incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto, la administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe a ingresar en la Tesorería del Ayuntamiento de Cartagena.
- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente convenio, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado, a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
- Las demás establecidas en la legislación vigente.

La extinción del convenio por cualquiera de las causas anteriores, llevará aparejada la liquidación del remanente del fondo a la fecha de extinción. La comisión del fondo decidirá si el dinero remanente se ingresa a la caja única del Ayuntamiento de Cartagena, o en caso de que se esté tramitando un nuevo convenio que sustituya al extinguido, se traspasa al fondo del nuevo convenio.

DUODÉCIMA.- NATURALEZA.

Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse entre las partes, para el desarrollo del mismo, será competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las partes firmantes del presente Convenio quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto recogido en el mismo o facilitado entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados por cada parte con la finalidad de regular y gestionar el presente Convenio.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos, la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, así como a no ser objeto de decisiones basadas en criterios automatizados mediante comunicación dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por escrito (C/ San Miguel, 8. 30201-Cartagena); o en cualquiera de los mostradores de atención al público de los edificios municipales, donde se les facilitarán impresos normalizados; mediante correo electrónico (lopdp@ayto-cartagena.es); o en la sede electrónica del Ayuntamiento, bajo la búsqueda "Solicitud de ejercicio de derechos de protección de datos".

Edificio "La Milagrosa"
C/ Sor Francisca Armendáriz, 4 - 30202 Cartagena
cartagena.es



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
05/10/2026



FIRMADO POR

HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE
MURCIA
ENTIDAD
16/10/2026



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
16/10/2026 14:44

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación:

(2026-FIRCONV/3160) CONVENIO CON HIDROGEA OPTIMIZACIÓN DEL FONDO SOCIAL DEL AGUA - SEFYCU 4468846

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

BEATRIZ JURADO OBIS
RUBRICA, COORDINADOR DE SERVICIOS SOCIALES
05/10/2026



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
05/10/2026



FIRMADO POR

HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE
MURCIA
ENTIDAD
16/10/2026



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
16/10/2026 14:44



Ayuntamiento
Cartagena
Servicios Sociales

Área de Política Social, Igualdad y Familia

secretaria.ssociales@ayto-cartagena.es

+34 968 12 88 41

Cada una de las partes firmantes tratará los datos personales recabados como consecuencia del presente Convenio, según lo establecido en la vigente normativa, cumpliendo con los principios establecidos en la normativa de protección de datos y adoptando las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), ambas partes se autorizan para el tratamiento de los datos personales indicados en este convenio, que serán incluidos en sus respectivos sistemas de información con las finalidades que se desprenden de forma directa de la presente relación, y con los límites derivados de la misma. Asimismo, las partes garantizan la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas dirigiendo sus solicitudes por escrito a la otra parte.

Cada parte se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de la otra que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlos exclusivamente con las anteriores finalidades.

DECIMOCUARTA.-TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

El Convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Ambas partes muestran su conformidad con el contenido íntegro del presente convenio, el cual firman a fecha de la firma electrónica

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CARTAGENA

Noelia M.^a Arroyo Hernández

POR HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL
DE AGUAS DE MURCIA, S.A.

Jorge Bonilla Beckmann

Doy fe,
LA DIRECTORA DE LA
OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Encarna Valverde Solano.

Edificio "La Milagrosa"
C/ Sor Francisca Armendáriz, 4 - 30202 Cartagena
cartagena.es

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación:

(2026-FIRCONV/3160) CONVENIO CON HIDROGEA OPTIMIZACIÓN DEL FONDO SOCIAL DEL AGUA - SEFYCU
4468846

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7